



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, julio seis (06) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2020-00239-00
Sustanciación.02.10.20.115.270.30.711

Por ser procedente la solicitud de emplazamiento del demandado, vista a No 28 del expediente, al estar acorde con lo previsto en el art. 293 C.G.P. teniendo en cuenta que la citación para diligencia de notificación personal enviada al señor Carlos Mario Mesa Osorio fue devuelta por la empresa de correos Certipostal, certificando que el destinatario NO RESIDE NO LABORA (folio 4 de la carpeta 28 del exp digital)

En consecuencia, se **DISPONE** el emplazamiento del señor Carlos Mario Mesa Osorio, que se hará de conformidad con el núm. 10 del Decreto 806 de 2020. **CÚMPLASE** por secretaria lo pertinente.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb9e1856ac019c58749bbc95511817795e17e1019ae053c8292c92141bc4624f

Documento generado en 09/07/2021 02:29:46 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**